DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.581 | Lunes 19 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2331665

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) HASTA POR USD 150.000.000

Núm. 581.- Santiago, 11 de mayo de 2023.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el D.L. Nº 1.263, de 1975; el artículo 3° de la ley Nº 21.516; el artículo 11 número 11.3 de la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 551, de 1982, modificado por los D.S. Nºs 1.231, y 698, de 1989 y 1997, respectivamente, todos del Ministerio de Hacienda, y el D.L. Nº 2.349, de 1978.

Decreto:

1.- Autorícese al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo de hasta por la suma de USD 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2.- El Préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Instalación de hidrógeno verde de Chile", cuyo objeto general es apoyar la instalación de la industria de hidrógeno verde en Chile para un desarrollo económico verde, resiliente e inclusivo.

3.- El Organismo Ejecutor del Programa será la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) que, para los fines del Contrato de Préstamo, será denominado el "Organismo Ejecutor".

4.- Las principales condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	:	Hasta USD 150.000.000.-
Plazo Total	:	Hasta 20 años, a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
Amortización	:	Mediante el pago de amortización en una o más cuotas, en los términos que se definan en el contrato de préstamo a celebrar con dicho Banco.
Tasa de interés	:	Tasa variable determinada periódicamente por el BIRF, en los términos que se dispongan en el contrato de préstamo a celebrar con dicho Banco.

5.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el Presupuesto de la Partida 07, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 06, Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Programa 01, Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Desígnese como Asesor Jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BIRF, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorícese a la persona señalada en el número 1 de este instrumento para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros. Igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

